

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, las presentes diligencias. Queda para proveer

Palmira (V), 6 de julio de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 782
RADICACIÓN No. 2020 - 00218 - 00**

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que en auto de sustanciación No. 653 de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022), se ordenó el emplazamiento de los demandados, en el cual se incurrió en un error involuntario al momento de citar el nombre de uno de ellos, el del señor **JERSON** FABIAN LONDOÑO RESTREPO refiriéndose como **JEFERSON** FABIAN LONDOÑO RESTREPO; razón por la cual, al tenor de lo establecido en el artículo 286 del Código General el Proceso, se procederá con la corrección; siendo ello posible cuando hay cambio de palabras, pues no se trataría de la misma persona.

Por lo anterior, se

RESULEVE

PRIMERO: CORREGIR el auto de sustanciación No. 653 de fecha diecisiete (17) de Junio de dos mil veintidós (2022), en su numeral primero; en el sentido de indicarse que el nombre del demandado es JERSON FABIAN LONDOÑO RESTREPO y no como erróneamente se indicó en la parte resolutive de la referida providencia, el cual quedará así.

*“1. **ORDENAR EMPLAZAR** a los demandados **JERSON FABIAN LONDOÑO RESTREPO** y **LUIS EDUARDO LONDOÑO RIOS**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 1.113.637.623 y 6.384.823 para que comparezcan al presente PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, que les adelanta OTONIEL VARGAS NARVAEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 83.055.201”.*

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente proveído, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es, por estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **081** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 de Julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff97367544ebfba964ae43fa637d6583b63e5f7ee494bd03f825c949d3b69e26**

Documento generado en 14/07/2022 06:10:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>